



RESOLUCIÓN N° 0481-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 183-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 24,09 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P26033242 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X– Sede Cusco, asignado con CUS N° 180789 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 1389-2023-MTC/20.11, presentado el 20 de febrero de 2023 [S.I. N° 04148-2023 (fojas 1 y 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la entonces Directora de la Dirección de Derecho de Vía, Grecia Pamela Rojas Velasco (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la obra :”Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, tramo: Dv. Kishuara-Puente Sahuinto”, correspondiente al proyecto: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/ Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto presentó los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 21); **b)** memoria descriptiva y plano perimétrico del área matriz, de "el predio" y del área remanente (fojas 22 al 33); **c)** diagnóstico técnico legal de "el predio" (fojas 34 al 47); **d)** plano diagnóstico de "el predio" (foja 48); **e)** copia informativa de la partida N° P26033242 (fojas 50 al 52); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 7539-2021 (fojas 53 al 57); y, **g)** documento de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 58 al 61).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva n° 001-2021/SBN").

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 00952-2023/SBN-DGPE-SDDI del 3 de marzo de 2023 (fojas 63 y 64), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° P26033242 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X- Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "PROVIAS", mediante el Informe Preliminar N° 00342-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de marzo de 2023 (fojas 68 al 81), se concluyó respecto a "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión ubicado en el lote 15 de la manzana G del centro poblado Sotapa, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P26033242 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, destinado a Otros Usos; por lo que, constituye un bien de dominio público estatal; **ii)** no tiene zonificación asignada, por cuanto el Centro Poblado no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial; **iii)** no cuenta con ocupación, edificación, ni posesión;

asimismo, recae sobre parte del área afectada en la cual se tiene construida la obra del tramo VII de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo Dv. Kishuara – Puente Sahuinto, correspondiente a “el proyecto”; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con zona o monumento arqueológico, concesiones mineras, líneas de tensión, quebradas, ríos, faja marginal ni áreas naturales protegidas; **v)** de la revisión del Oficio N° 000207-2022-DGPI/MC (S.I. N° 13801-2022), se advierte superposición con la Comunidad Campesina “Pararani Ccantoyoc Ccancapaqui”; no obstante, se precisa que “el predio” se independiza de la partida N° P26033165, la cual tiene como antecedente registral a la partida N° 40005696 de propiedad de la citada comunidad campesina; por lo que, se descarta tal superposición; y, **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y área remanente debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que “PROVIAS” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 01815-2023/SBN-DGPE-SDDI del 24 de abril de 2023 (foja 83), notificado el 25 de abril de 2023 (foja 84), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 130) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025”).

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS” para que se destine a la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, tramo: Dv. Kishuara-Puente Sahuinto”, correspondiente al proyecto: “Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "PROVIAS" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "PROVIAS" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123² de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", "Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG, e Informe Técnico Legal 526-2023/SBN-DGPE-SDDI del 29 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 24,09 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P26033242 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, Zona Registral N° X– Sede Cusco, asignado con CUS N° 180789, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la obra : "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, tramo : Dv. Khisuara-Puente Sahuinto", correspondiente al proyecto: "Carretera Longitudinal de la Sierra: Huancayo-Izcuchaca-Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto/ Dv. Pisco-Huaytará-Ayacucho".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° X– Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO MATRIZ DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

A. DEL ÁREA MATRIZ

1. **DENOMINACION** : CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. G LOTE 15
2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033242**
Zona Registral de RRPP : Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas
3. **UBICACIÓN:**
Sector : -
Distrito : Huancarama
Provincia : Andahuaylas
Departamento : Apurímac



B. DEL ÁREA MATRIZ.

De acuerdo al Plano, el área matriz está compuesta por el siguiente predio:

1. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. G LOTE 15
2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**
ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
3. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
El Plano Perimétrico matriz del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.



4. DETALLES TÉCNICOS:

- Datum : WGS 84.
Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA MATRIZ:

- **Área Matriz** : **230.62 m2**
- **Perímetro** : **68.34 m.**

6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA MATRIZ:

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Abancay, con una línea quebrada de 05 tramos.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

000039

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335

LADO	DIST. (m)
C-D	2.99
D-E	2.20
E-F	3.07
F-G	3.77
G-H	3.94
TOTAL	15.97

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 14, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
B-C	26.37
TOTAL	26.37



POR LA IZQUIERDA: Colinda con Av. Andahuaylas, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
H-A	15.32
TOTAL	15.32

POR EL FONDO: Colinda con Lote 16, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
A-B	10.68
TOTAL	10.68



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA MATRIZ

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.68	83°27'40"	713754.1099	8486122.3014
B	B-C	26.37	93°44'59"	713764.5709	8486124.4568
C	C-D	2.99	64°8'37"	713771.5706	8486099.0300
D	D-E	2.20	167°49'26"	713768.6341	8486099.5724
E	E-F	3.07	172°6'20"	713766.6054	8486100.4186
F	F-G	3.77	167°29'12"	713763.9580	8486101.9802
G	G-H	3.94	168°57'26"	713761.1997	8486104.5568
H	H-A	15.32	162°16'21"	713758.8898	8486107.7467

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA MATRIZ	230.62	68.34

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140 VCPZRIX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
C.I.P. 60133
Jirón Zorritos 738 - Lima - Perú
Central telefónica: (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

Julio E. Olano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Lima, febrero del 2023





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

000036

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE PROPIEDAD DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

1. **DENOMINACION** : **AYAB-T7-SOTAPA-335**
2. **INSCRIPCIÓN:**
Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033242**
Zona Registral de RRPP : **Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas**
3. **UBICACIÓN:**
Sector : -
Distrito : **Huancarama**
Provincia : **Andahuaylas**
Departamento : **Apurímac**



B. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR.

De acuerdo al Plano, el área a independizar está compuesta por el siguiente predio:

1. DENOMINACIÓN DE PREDIO:

AYAB-T7- SOTAPA-335

2. NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3. UBICACIÓN GEOGRAFICA:

El Plano Perimétrico de independización del predio urbano a independizar, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

4. DETALLES TÉCNICOS:

Datum : **WGS 84.**
Proyección y Zona Geográfica : **UTM – Zona 18 Sur**

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA A INDEPENDIZAR:

- **Área a independizar** : **24.09 m2**
- **Perímetro** : **63.44 m.**



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA A INDEPENDIZAR:

POR EL FRENTE: Colinda con Av. Abancay, con una línea quebrada de 05 tramos.

LADO	DIST. (m)
C-D	2.99
D-E	2.20
E-F	3.07
F-G	3.77
G-H	3.94
TOTAL	15.97

POR LA DERECHA: Colinda con el Área Remanente del Lote 15 y Lote 14, con una línea quebrada de 06 tramos.

LADO	DIST. (m)
1-2	8.79
2-3	6.51
3-4	3.59
4-5	5.99
5-6	5.33
6-C	0.58
TOTAL	30.79

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Av. Andahuaylas, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
H-A	15.32
TOTAL	15.32

POR EL FONDO: Colinda con Lote 16, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
A-1	1.36
TOTAL	1.36

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA A INDEPENDIZAR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	1.36	83°27'40"	713754.1099	8486122.3014
1	1-2	8.79	92°15'26"	713755.4374	8486122.5750
2	2-3	6.51	184°47'0"	713757.5486	8486114.0437
3	3-4	3.59	195°37'50"	713759.6328	8486107.8800
4	4-5	5.99	196°56'32"	713761.6583	8486104.9122
5	5-6	5.33	201°32'14"	713766.3298	8486101.1637
6	6-C	0.58	122°35'56"	713771.4170	8486099.5882



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335



C	C-D	2.99	64°8'37"	713771.5706	8486099.0300
D	D-E	2.20	167°49'26"	713768.6341	8486099.5724
E	E-F	3.07	172°6'20"	713766.6054	8486100.4186
F	F-G	3.77	167°29'12"	713763.9580	8486101.9802
G	G-H	3.94	168°57'26"	713761.1997	8486104.5568
H	H-A	15.32	162°16'21"	713758.8898	8486107.7467

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
ÁREA A INDEPENDIZAR	24.09	63.44



Lima, febrero del 2023

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006130 VCPZRIX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

Julia E. Olano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

000032

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO REMANENTE DE PROPIEDAD DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

A. DEL ÁREA REMANENTE

1. **DENOMINACION** : **AREA REMANENTE DEL LOTE 15**
2. **INSCRIPCIÓN:**
 Inscripción en el RRPP : **P.E. P26033242**
 Zona Registral de RRPP : **Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Andahuaylas**
3. **UBICACIÓN:**
 Sector : -
 Distrito : **Huancarama**
 Provincia : **Andahuaylas**
 Departamento : **Apurímac**



B. DEL ÁREA REMANENTE.

De acuerdo al Plano, el área remanente está compuesta por el siguiente predio:

1. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
AREA REMANENTE DEL LOTE 15
2. **NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL:**
ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI



3. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
El Plano Perimétrico remanente del predio urbano, se encuentra ubicado en el Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

4. DETALLES TÉCNICOS:

Datum : **WGS 84.**
Proyección y Zona Geográfica : **UTM – Zona 18 Sur**

5. ÁREA Y PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE:

- **Área Remanente** : **206.53 m2**
- **Perímetro** : **65.32 m.**

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

000031

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335

6. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA REMANENTE:

POR EL FRENTE: Colinda con Área Independizada: AYAB-T7-SOTAPA-335, con una línea quebrada de 03 tramos.

LADO	DIST. (m)
6-5	5.33
5-4	5.99
4-3	3.59
TOTAL	14.91

POR LA DERECHA: Colinda con Lote 14, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
B-6	25.79
TOTAL	25.79

POR LA IZQUIERDA: Colinda con Área Independizada: AYAB-T7-SOTAPA-335, con una línea quebrada de 02 tramos.

LADO	DIST. (m)
3-2	6.51
2-1	8.79
TOTAL	15.30

POR EL FONDO: Colinda con Lote 16, con una línea recta de 01 tramo.

LADO	DIST. (m)
1-B	9.32
TOTAL	9.32

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA REMANENTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS INTERNOS	WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-B	9.32	87°44'34"	713755.4374	8486122.5750
B	B-6	25.79	93°44'59"	713764.5709	8486124.4568
6	6-5	5.33	57°24'4"	713771.4170	8486099.5882
5	5-4	5.99	158°27'46"	713766.3298	8486101.1637
4	4-3	3.59	163°3'28"	713761.6583	8486104.9122
3	3-2	6.51	164°22'10"	713759.6328	8486107.8800
2	2-1	8.79	175°13'0"	713757.5486	8486114.0437

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREA

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvni.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias Nacional

000030

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AYAB-T7-SOTAPA-335

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERÍMETRO (m)
-ÁREA REMANENTE	206.53	65.32

Lima, febrero del 2023

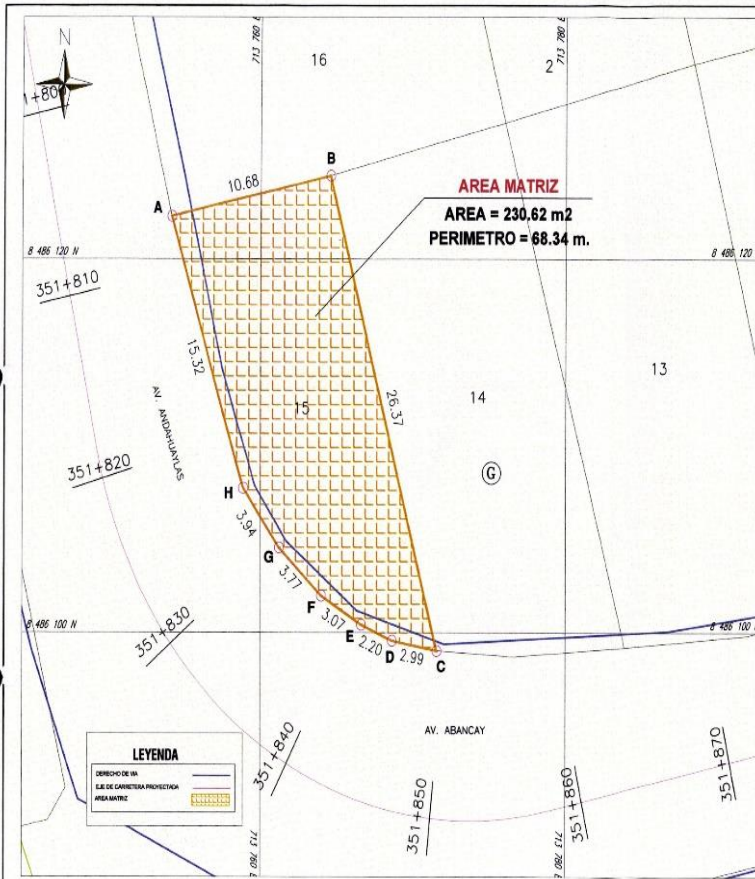
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 006140MCPZRTX

PAUL PEDRO HERVACIO SANCHEZ
INGENIERO/GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

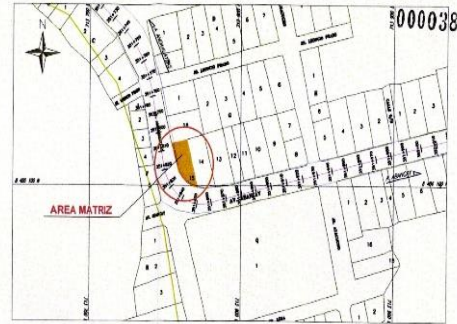
Julia E. Otano Ramirez
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 52828

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

 Siempre
con el pueblo



PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/ 200



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ

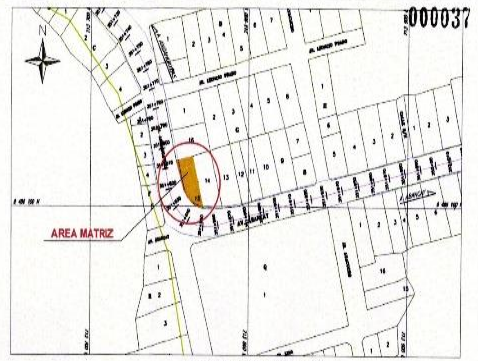
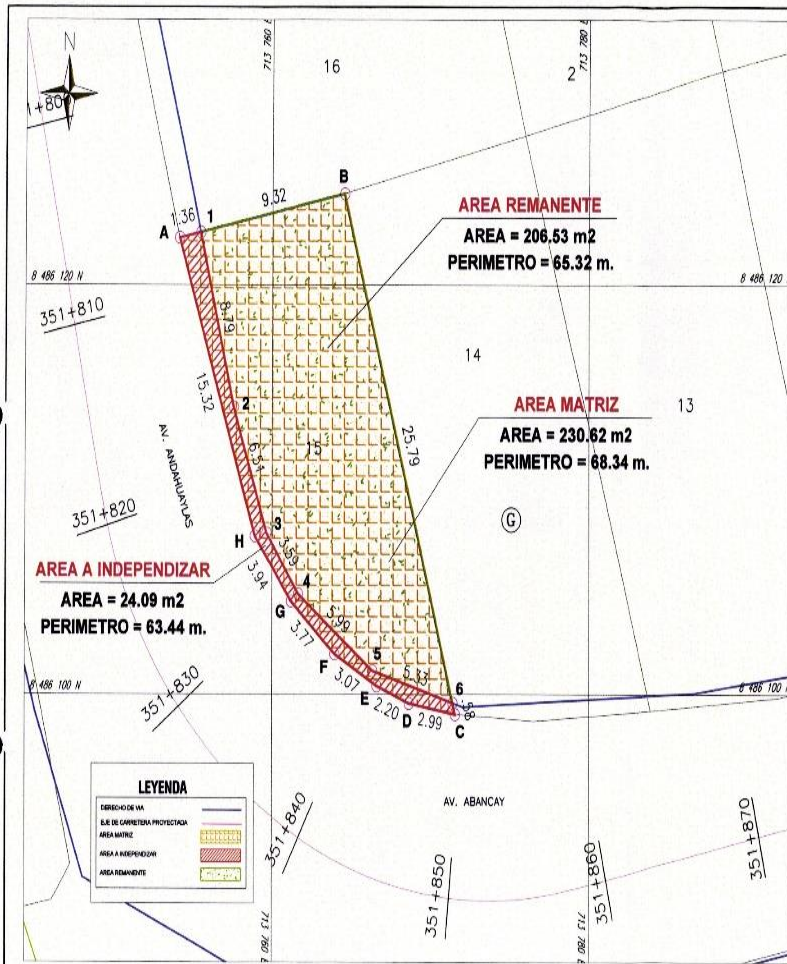
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.68	83°27'40"	713754.1069	8486122.3014
B	B-C	26.37	83°44'59"	713764.5709	8486124.4568
C	C-D	2.99	64°8'37"	713771.5706	8486099.0300
D	D-E	2.20	167°46'26"	713766.6341	8486099.5724
E	E-F	3.07	172°6'20"	713766.6054	8486100.4196
F	F-G	3.77	167°28'12"	713763.9580	8486101.9802
G	G-H	3.94	168°57'26"	713761.1997	8486104.5568
H	H-A	15.32	162°16'21"	713758.8898	8486107.7467
TOTAL		68.34	1080°0'1"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA MATRIZ (P.E. P26033242)	230.62

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO/006140 VCP2RIX
PAUL PEDRO PARRAVIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. C.I.P. 60133

	DEPARTAMENTO:	APURIMAC	DIRECCION DEL PREDIO MATRIZ:	CENTRO POBLADO SOTAPAMZ. G LOTE 15	PERIMETRICO Y UBICACION	Nº DE PLANO:	LAMINA:
	PROVINCIA:	ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE:		PERIMETRICO Y UBICACION		
	DISTRITO:	HUANCARAMA	SISTEMA Y DATUM:	UTM - WGS84 - ZONA 18S	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPI	AREA:	PERIMETRO:
					230.62 m ²	68.34 m	PM-1 1/4
							FECHA: NOVIEMBRE 2021 ESCALA: INDICADA



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m2)
AREA MATRIZ (P.E. P26033242)	230.62
AREA A INDEPENDIZAR	24.09
AREA REMANENTE (P.E. P26033242)	206.53

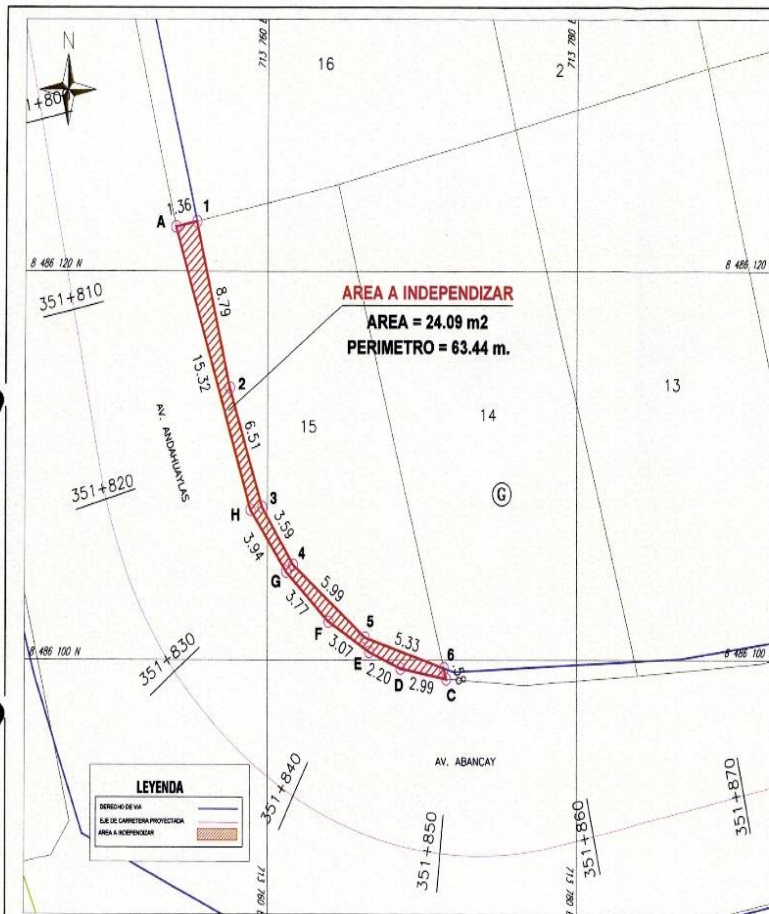
LEYENDA

DERECHO DE VIA	[Line symbol]
LINEA DE CARRETERA PROTEGIDA	[Dashed line symbol]
AREA MATRIZ	[Yellow grid symbol]
AREA A INDEPENDIZAR	[Red hatched symbol]
AREA REMANENTE	[Green grid symbol]

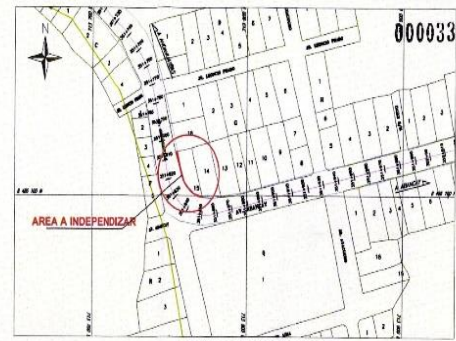
PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/ 200

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 0091AD_VCP2R1X
PAUL PESADO HERRACIO SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
REG. (C.I.P. 60133)

	DEPARTAMENTO:	APURIMAC	DENOMINACION DEL PREDIO MATRIZ:	CENTRO POBLADO SOTAPA MZ. G LOTE 15	PERIMETRICO Y UBICACION	Nº DE PLANO:	LAMINA:
	PROVINCIA:	ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE:		TITULARES REGISTRALES:	PD-1 / 2/4	ESCALA: INDICADA
	DISTRITO:	HUANCARAMA	RETELAS Y DATUM:	UTM - WGS84 - ZONA 18S	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOFPI		



PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/ 200



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA A INDEPENDIZAR

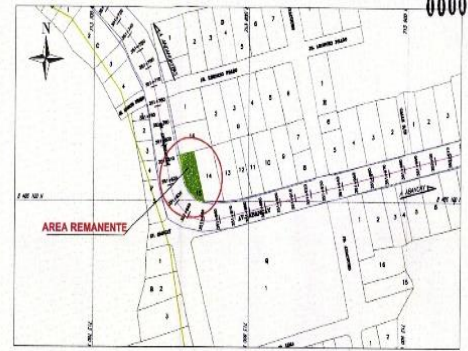
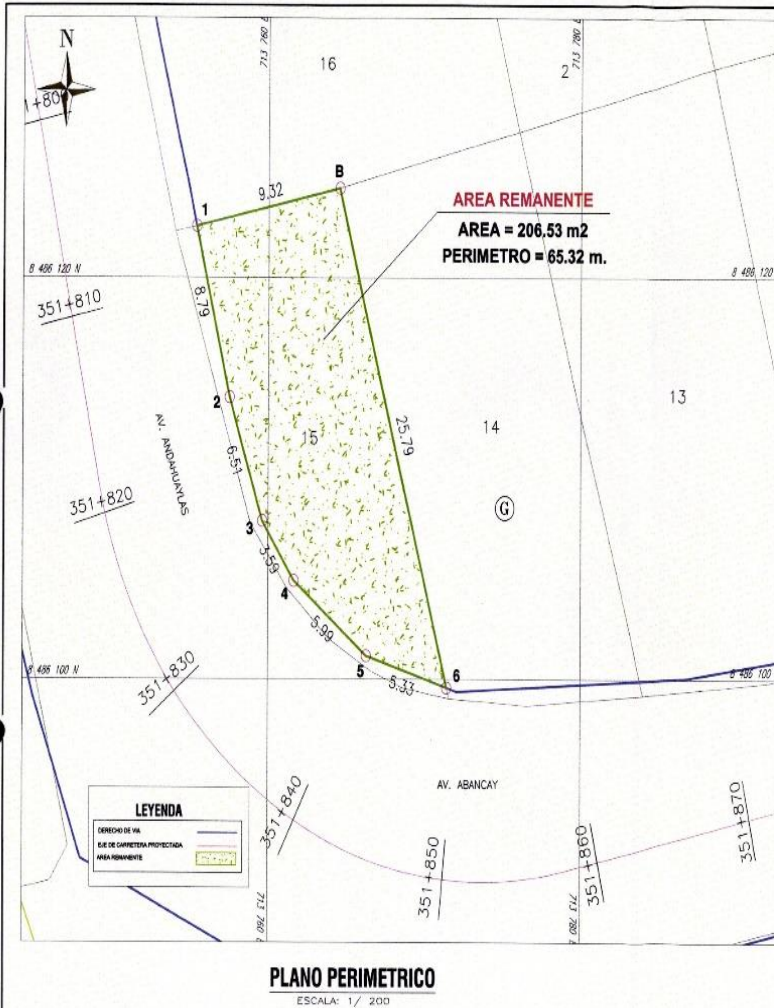
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-1	1.36	83°27'40"	713754.1099	8486122.3014
1	1-2	8.78	92°15'28"	713755.4374	8486122.5750
2	2-3	6.51	184°47'0"	713757.5488	8486114.0437
3	3-4	3.58	195°37'50"	713759.8328	8486107.8802
4	4-5	5.08	106°56'32"	713761.6563	8486104.9122
5	5-6	5.33	201°32'14"	713766.3298	8486101.1837
6	6-C	58	122°35'56"	713771.4170	8486099.5882
C	C-D	2.98	64°8'37"	713771.5708	8486099.0300
D	D-E	2.20	167°49'28"	713768.8341	8486099.5724
E	E-F	3.07	172°8'20"	713766.8054	8486100.4196
F	F-G	3.77	167°29'12"	713763.9580	8486101.8802
G	G-H	3.94	168°57'28"	713761.1997	8486104.5568
H	H-A	15.32	162°16'21"	713758.8898	8486107.7467
TOTAL		63.44	1980°0'0"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m2)
AREA A INDEPENDIZAR	24.09

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 806740 VCPZRIX
[Firma]
PAUL GERARDO HERNANDEZ SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
R.C.T.P. 60133

PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones Viceministerio de Transportes Provias Nacional	DEPARTAMENTO: APURIMAC	DECOMPOSICION DEL PRECIO A INDEPENDIZAR: AYAB-TI-SOTAPA-335	PERIMETRICO Y UBICACION AREA A INDEPENDIZAR		Nº DE PLANO: PI-1	LAMINA: 3/4
	PROVINCIA: ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE:	TITULARES REGISTRALES: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		FECHA: NOVIEMBRE - 2021	ESCALA INDICADA
	DISTRITO: HUANCARAMA	SISTEMA Y DATUM: UTM - WGS84 - ZONA 18S	AREA: 24.09 m2	PERIMETRO: 63.44 m		



CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-B	9.32	87°44'34"	713755.4374	8486122.5750
B	B-6	25.79	93°44'59"	713764.5709	8486124.4588
6	6-5	5.33	57°24'4"	713771.4170	8486099.5882
5	5-4	5.99	158°27'46"	713786.3288	8486101.1637
4	4-3	3.59	163°3'28"	713761.6563	8486104.9122
3	3-2	6.51	164°22'10"	713759.8328	8486107.8800
2	2-1	8.79	175°13'0"	713757.5486	8486114.0437
TOTAL		65.32	900°0'1"		

CUADRO DE RESUMEN DE AREA

DESCRIPCION	AREA (m ²)
AREA REMANENTE (P.E. P26033242)	206.53

VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 0061 GUCP2R1X
 PAUL PEDRO NERVACIO SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. C.I.P. 60133

	DEPARTAMENTO:	APURIMAC	DESCRIPCION DEL BIENIO REMANENTE:	AREA REMANENTE DEL LOTE 15	PERIMETRICO Y UBICACION:	AREA REMANENTE	Nº DE PLANO:	LAMINA:
	PROVINCIA:	ANDAHUAYLAS	RESPONSABLE:	-	TITULARES REGISTRALES:	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOFPI	PR-1	4/4
	DISTRITO:	HUANCARAMA	SISTEMA Y DATUM:	UTM - WGS84 - ZONA 18S	AREA:	206.53 m ²	PERIMETRO:	65.32 m
			FECHA:	NOVIEMBRE - 2023	ESCALA:	INDICADA		